ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1251 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S

CONTRATO: 1251

FECHA: 17/12/2021

CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
C.C 900192981-8

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES "LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO

VALOR: TRES MIL CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.005.080.388)

PLAZO INICIAL: TRES (3) AÑOS Y NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LA CONCESIÓN 657 DE 2020.

FECHA DE INICIO: 18 DE DICIEMBRE DE 2021

VALOR ADICIONAL 1: DOSCIENTOS SETENTA Y-DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($272.712.795,09)

PLAZO ADICIONAL 1: TRES (03) MESES Y 13 DÍAS.

VALOR ADICIONAL 2: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.453.979.637).

PLAZO ADICIONAL 2: UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES

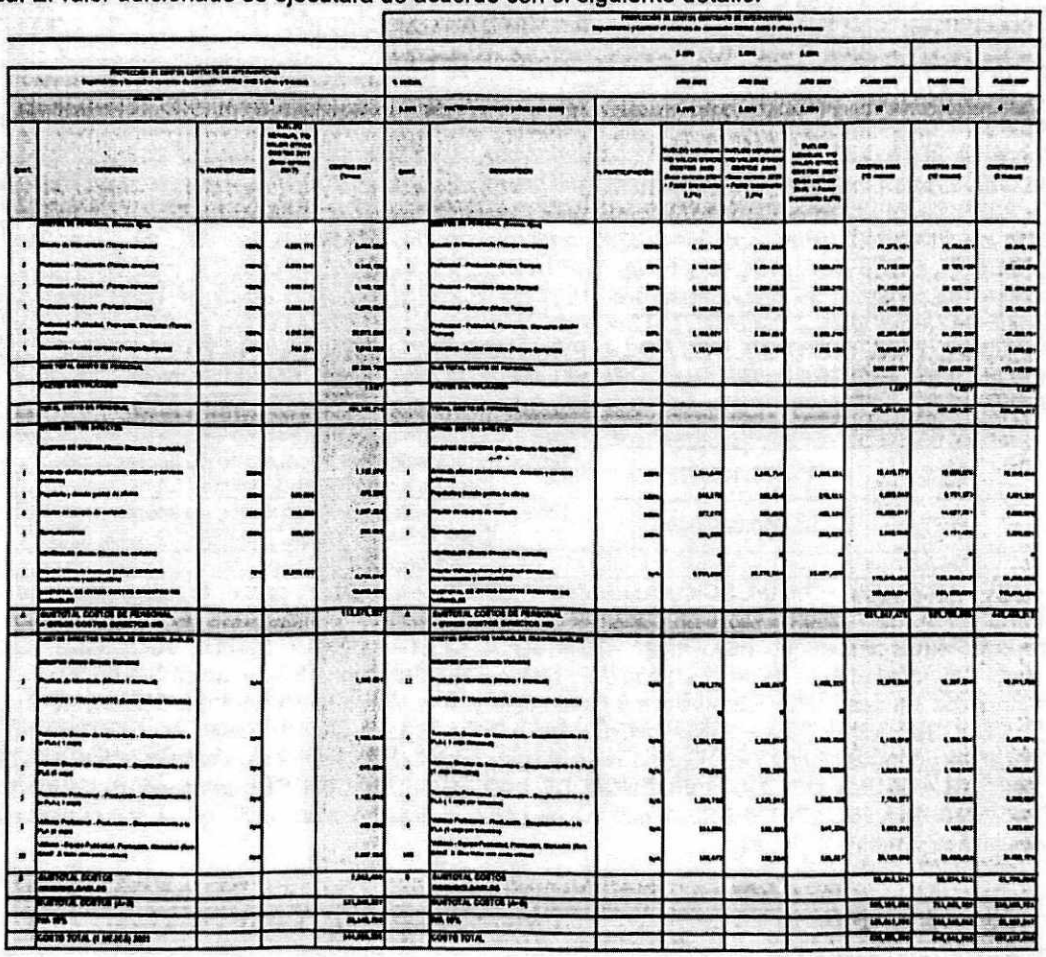
PLAZO TOTAL: CINCO (5) AÑOS, OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DÍAS SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONCESION 657 DE 2020.

VALOR TOTAL: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($4.731.772.820,09)

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe - Huila, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No.001del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 del 2 de

enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** , identificado con NIT. No. 900192981-8, representada legalmente por **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía 51.597.470, actuando en nombre propio, quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 2 al Contrato de INTERVENTORÍA No. 1251 de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 17/12/2021 entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el contrato de INTERVENTORÍA No. 1251 de 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES "LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO "**, **2)** Que, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, el plazo de ejecución del Contrato se fijó en TRES (3) AÑOS Y NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LA CONCESIÓN 657 DE 2020. , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el contrato principal de la concesión 657 de 2020, el cual vence el 02 de septiembre de 2027, es decir, que se encuentra en ejecución. **3)** Que mediante Otrosí Adicional 1 del 29 de agosto de 2025 se adicionaron el valor y plazo del Contrato de interventoría No. 1251 de 2021 en suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($272.712.795,09) y TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS, respectivamente; **4)** Que, mediante Acta de Justificación del Adicional No. 02, suscrita por la Secretaria de Hacienda, la Supervisora y el Contratista, a los 30 días del mes de diciembre, se determinó la conveniencia de prorrogar el plazo del Contrato y adicionar el valor del mismo, por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente Adicional; **5)** Que, con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Adicional No. 02, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO,** en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.453.979.637)**, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($4.731.772.820,09)** incluido IVA Tarifa General del 19% e impuestos a los que hubiere a lugar. **PARÁGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato se encuentra discriminado así: **a.** CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($144.990.681) de recursos de la vigencia 2021, **b.** DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.860.089.707) pesos correspondiente a vigencias futuras según ordenanza 035 del seis (6) de Octubre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento del Huila, para comprometer vigencia futuras ordinarias con destino a contratar los servicios de una interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable del contrato de concesión No. 657 de 2020", los cuales se han afectado en cada año de ejecución", c.* **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($272.712.795,09)** IVA E IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERA LUGAR de recursos vigencia 2025, correspondiente a la ejecución de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, **d. OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($846.841.969)** Incluyendo IVA e impuestos a los que haya lugar, correspondiente a recursos de vigencias futuras del año 2026, según lo autorizado

a la Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025 y **e. SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($607.137.668)**, incluyendo IVA e impuestos a los que haya lugar, correspondiente a recursos de vigencias futuras del año 2027, según lo autorizado a la Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. El valor adicionado se ejecutará de acuerdo con el siguiente detalle:



CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**, adicionando un literal el cual quedará así: "(...) **D)** El valor del adicional No. 2 se pagará en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con los días en los que efectivamente se preste el servicio, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las

obligaciones a cargo del contratista. Respecto al valor de los costos directos variables (pruebas de laboratorios, transporte y viáticos), serán reembolsables siempre y cuando sean acreditados por el Contratista y aprobados por la supervisión del contrato, sin superar el valor ofertado Y en los tiempos estipulados. En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento del Huila. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO** del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo en UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** CÍNCO (5) AÑOS, OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DÍAS SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LA CONCESIÓN 657 DE 2020. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Adicional con cargo al presupuesto de las vigencias futuras aprobadas mediante Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025, así: *"Autorícese al gobernador del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en cumplimiento de contratos del presupuesto de gastos de la Secretaria de Hacienda vigencias 2026 - 2027, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00)M/CTE con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024004410090 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el fin de adicionar y prorrogar el contrato de interventoria No. 1251 de 2021, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA "PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO", conforme se detalla:*

VIGENCIA	MONTO	FUENTE FINANCIERA
2026	$1.000.000.000	111201 – Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino
2027	$1.000.000.000	111201 – Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino
TOTAL	$ 2.000.000.000	

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional No. 2 de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrita por la Secretaria de Hacienda, La Supervisora y Contratista y la copia de la Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE AMPLIAR LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las actualizaciones y ampliaciones de las garantías exigidas en el Contrato INTERVENTORÍA **No. 1251** del **2021. CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato INTERVENTORÍA **No. 1251** del **2021** que no han sido expresamente modificadas por el presente Adicional, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Diciembre 30 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.
R.L. ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO

Revisó: Martha Matilde Ariza Perez, ABOGADO CONTRATACION 6, Ivan Dario Gutierrez Cardozo
Proyectó: Santiago Alejandro Enriquez Camacho

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No 02 / 2025 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1251 DE 2021

X CONTRATO DE:	INTERVENTORÍA	Nº:	1251	AÑO:	2021
___ CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	GRUPO IS COLOMBIA S.A.S		
	NIT O CC:	900192981-8		
	DIRECCIÒN:	Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato	TEL:	(601)3585582--3167431693
	CIUDAD:	Bogotá / Colombia www.grupoiscolombia.com		
	REPRESENTANTE LEGAL:	ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO		
	CC:	CC 51.597.470		
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES "LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO			
VALOR DE CONTRATO:	$3.005.080.388			
	Valor en Letras: TRES MIL CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	Nº1	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($272.712.795,09)		
	Nº2	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.453.979.637); los cuales se financian de la siguiente manera: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($846.841.969) con recursos del año 2026 y SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($607.137.668) con recursos del año 2027.		

PLAZO INICIAL:	TRES (3) AÑOS Y NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LA CONCESIÓN 657 DE 2020.	
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	**TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS**
	Nº2	**UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES**
PLAZO TOTAL	**CINCO (5) AÑOS, OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DÍAS SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONCESION 657 DE 2020.**	
FECHA DE INICIO:	DD **18** MM **12** AÑO **2021**	
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN:	Diciembre 30 de 2025	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ**
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
	NOMBRE:	**PATRICIA CULMA RAMÍREZ**
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA
	NOMBRE:	**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
	EN CALIDAD DE:	Representante legal, **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Huila, de hoy Diciembre 30 de 2025, se reunieron la Doctora DIANA PATRICIA SIERRA SÁNCHEZ, Secretaria de Hacienda, ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO, Representante Legal GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, Contratista y PATRICIA CULMA RAMÍREZ, Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación del Otrosí No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 1251 de 2021 en el que se manifiesta:

Que la Honorable Asamblea Departamental del Huila emitió la Ordenanza 035 del 06 de Octubre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza al gobernador del Departamento del Huila, para comprometer vigencias futuras ordinarias con destino a contratar los servicios de una interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de concesión No, 0657 de 2020"*, en virtud de la cual el Departamento del Huila pudo contar con los recursos necesarios para adelantar el concurso de méritos SHCMIN0011-21.

Que el referido concurso de méritos tuvo como objeto la escogencia del contratista que habría de ejecutar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES "LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO"*.

Que culminadas las etapas de aquel proceso contractual se determinó que su adjudicación debía realizarse en favor del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.192.981-8, con quien se procedió a la celebración del Contrato de Interventoría No. 1251 del 17 de diciembre de 2021 con el objeto ya identificado, cuyo inicio tuvo lugar el día 18 de diciembre de 2021.

Que por otro lado, para con el Contrato de concesión 657 de 2020 se determinó que su plazo de ejecución inicial fuera de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el día 3 de septiembre de 2020; y en consecuencia su vencimiento tendría lugar el 2 de septiembre de 2025.

Que en virtud de la necesidad de continuar con la ejecución de la concesión pactada, el pasado 27 de agosto de 2025 se suscribió adicional No. 1 Al contrato de concesión No. 657 de 2020, en el que se adiciono su valor por suma de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 75.330.090.570.oo) y se prorrogó su plazo de ejecución por el término de dos (2) años, de tal forma que su valor total quedó establecido en suma indeterminada pero determinable, calculado en DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($218.191.369.698,57) y un plazo total de siete (7) años.

Que de forma consecuente a la adición y prórroga del contrato de concesión No. 657 de 2020, el GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., en su calidad de contratista del contrato de interventoría No. 1251 de 2021 y por ende interventor del referido contrato de concesión, mediante oficio GISC-1251-2021-S0128 del 27 de agosto de 2025 elevó solicitud formal de adición y prórroga al mencionado contrato de interventoría No. 1251 de 2021, la cual se materializó mediante Otrosí adicional 01 del 29 de agosto de 2025 adicionando **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($272.712.795,09)** a su valor y TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS a su plazo de ejecución; atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que contaba la Secretaría de Hacienda en ese momento y de acuerdo a la proyección de costos remitida por Interventoría.

Que no obstante lo anterior y como se indicó, el plazo de ejecución total del Contrato de Concesión No. 657 de 2020 se encuentra actualmente establecido en siete (7) años y por ende, su ejecución se extenderá hasta el mes de agosto de 2027; de forma que mediante oficio mediante oficio GISC-1251-2021-S0138 del 17 de diciembre de 2025 elevó solicitud formal de adición y prórroga al contrato de interventoría No. 1251 de 2021, indicando que:

> *"En mi calidad de representante legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., entidad encargada de la interventoría integral del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, me permito de manera atenta y respetuosa solicitar se autorice la adición y prorroga al Contrato de Interventoría con el propósito de extender su vigencia hasta el 3 de octubre de 2027, garantizando así la continuidad de la supervisión en concordancia con la prórroga realizada al concesionario mediante el Adición No. 1 al Contrato de Concesión, suscrito el 29 de julio de 2025, en el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato de concesión desde el 3 de septiembre de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2027 y en el caso de la interventoría se requiere un mes adicional para las gestiones necesarias para el cierre contractual y liquidación.*
>
> *El contrato de interventoría actualmente vigente finaliza el 31 de diciembre de 2025. Esto generaría un vacío de supervisión entre el 1 de enero de 2026 y el 3 de septiembre de 2027, período en el cual el concesionario continuará ejecutando obligaciones derivadas del contrato de concesión, en virtud de la prórroga otorgada. En consecuencia, resulta jurídicamente necesario y técnicamente*

conveniente que la interventoría acompañe este lapso, asegurando la correcta vigilancia sobre los ingresos, la distribución, la publicidad, la producción y demás obligaciones contractuales del concesionario.

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia (p. ej. Sentencia del 26 de agosto de 2010, Exp. 17039), ha señalado que la interventoría constituye un mecanismo esencial para garantizar la transparencia, el cumplimiento contractual y la protección del interés público, en tanto se configura como herramienta preventiva de posibles incumplimientos. De igual manera, la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, precisó que la interventoría hace parte integral de la gestión contractual de la administración pública, por lo cual su continuidad debe estar asegurada durante todo el tiempo en que el concesionario desarrolle el objeto contractual.

De otro lado, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben propender por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, bajo los principios de responsabilidad y transparencia. Asimismo, el artículo 40 de la misma norma faculta a las entidades para adicionar los contratos cuando existan razones de interés público, como es el caso de garantizar la supervisión del contrato de concesión hasta su finalización. Esto en concordancia con el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 referente a la continuidad de la interventoría sin limitantes.

De igual manera, el Adicional No. 1 al Contrato de Concesión No. 657 de 2020 fundamentó su prórroga en la teoría de la imprevisión reconocida en la sentencia C032 de 2025 de la Corte Constitucional, lo que ratifica que las modificaciones contractuales deben interpretarse en clave de necesidad, conveniencia y protección del interés general. En este marco, la adición y prórroga al contrato de interventoría que aquí se solicita constituye una consecuencia lógica y necesaria, orientada a mantener la simetría entre la concesión y su respectiva supervisión.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de. 2007, la ley 1474 de 2011 y las disposiciones jurisprudenciales antes citadas, respetuosamente solicitamos se tramite y autorice la adición y prórroga al Contrato de Interventoría, extendiendo su vigencia hasta el 3 de octubre de 2027, con el fin de evitar vacíos de control y garantizar la continuidad de la supervisión integral.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las instrucciones que desde esa Secretaría se impartan para formalizar este trámite."

Que junto a aquella solicitud, la Interventoría allegó la proyección de costos prevista para la ejecución del contrato de interventoría No. 1251 de 2021 durante un (1) año y ocho (8) meses que se pretende prorrogar, estableciendo que para ello se requeriría adicionar la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($846.841.969) para todo el año 2026 y SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($607.137.668) para los ocho (8) meses del año 2027, para un total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.453.979.637),** discriminados de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE COSTOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Seguimiento y Control al contrato de concesión DOBLE AÑO 3 años y 9 meses

									3.20%	3.20%	3.20%				
PROYECCIÓN DE COSTOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA Seguimiento y Control al contrato de concesión DOBLE AÑO 3 años y 9 meses				% INICIAL				AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	PLAZO 2025	PLAZO 2026	PLAZO 2027		
		1		3.20%	FACTOR INCREMENTO (AÑOS 2025-2027)			3.20%	3.20%	3.20%	12	12	8		
CANT.	DESCRIPCIÓN	% PARTICIPACIÓN	SUELDO MENSUAL Y/O VALOR OTROS COSTOS 2024 (Base cuantía 2024)	COSTOS 2024 (1 mes)	CANT.	DESCRIPCIÓN	% PARTICIPACIÓN	SUELDO MENSUAL Y/O VALOR OTROS COSTOS 2025 (Base cuantía 2024 + Factor incremento 3.2%)	SUELDO MENSUAL Y/O VALOR OTROS COSTOS 2026 (Base cuantía 2025 + Factor incremento 3.2%)	SUELDO MENSUAL Y/O VALOR OTROS COSTOS 2027 (Base cuantía 2026 + Factor incremento 3.2%)	COSTOS 2025 (12 meses)	COSTOS 2026 (12 meses)	COSTOS 2027 (8 meses)		
	COSTOS DE PERSONAL (Costos fijos)					COSTOS DE PERSONAL (Costos fijos)									
1	Director de Interventoría (Tiempo completo)	100%	4.834.478	5.464.560	1	Director de Interventoría (Tiempo completo)	100%	6.127.792	6.368.868	6.600.783	74.273.121	76.763.081	53.936.100		
2	Profesional - Producción (Tiempo completo)	100%	4.034.848	8.148.133	1	Profesional - Producción (Medio Tiempo)	50%	5.188.821	5.364.663	5.536.218	31.132.926	32.189.180	22.184.879		
2	Profesional - Financiero (Tiempo completo)	100%	4.034.848	8.148.133	1	Profesional - Financiero (Medio Tiempo)	50%	5.188.821	5.364.663	5.536.218	31.132.926	32.189.180	22.184.879		
1	Profesional - Derecho (Tiempo completo)	100%	4.034.848	4.574.066	1	Profesional - Derecho (Medio Tiempo)	50%	5.188.821	5.364.663	5.536.218	31.132.926	32.189.180	22.184.879		
5	Profesional - Publicidad, Promoción, Mercadeo (Tiempo completo)	100%	4.034.848	23.072.830	2	Profesional - Publicidad, Promoción, Mercadeo (Medio Tiempo)	50%	5.188.821	5.364.663	5.536.218	62.265.852	64.358.360	44.368.751		
1	Secretaria - Auxiliar contable (Tiempo Completo)	100%	785.331	1.014.992	1	Secretaria - Auxiliar contable (Tiempo Completo)	100%	1.151.266	1.188.100	1.226.126	13.815.211	14.257.200	8.838.231		
	SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL			53.264.709		SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL					243.852.961	251.664.350	173.136.934		
	FACTOR MULTIPLICADOR			1.8377		FACTOR MULTIPLICADOR					1.8377	1.8377	1.8377		
	TOTAL COSTO DE PERSONAL			101.196.814		TOTAL COSTO DE PERSONAL					472.813.582	487.604.527	336.462.417		
	OTROS COSTOS DIRECTOS					OTROS COSTOS DIRECTOS									
	GASTOS DE OFICINA (Costo Directo No variable)					GASTOS DE OFICINA (Costo Directo No variable)									
1	Arriendo oficina (mantenimiento, deducible y servicios públicos)	100%		1.132.573	1	Arriendo oficina (mantenimiento, deducible y servicios públicos)	100%	1.294.648	1.335.756	1.378.181	15.415.772	15.908.076	10.945.444		
1	Papelería y demás gastos de oficina	100%	500.000	479.232	1	Papelería y demás gastos de oficina	100%	543.570	560.964	578.915	6.522.842	6.731.573	4.631.333		
6	Alquiler de equipos de computo	100%	350.000	1.007.253	3	Alquiler de equipos de computo	100%	372.573	384.481	402.124	13.082.617	14.027.081	9.650.978		
1	Comunicaciones	100%	300.000	288.883	2	Comunicaciones	100%	331.995	342.619	353.383	3.983.940	4.111.428	2.830.951		
	VEHÍCULOS (Costo Directo No variable)					VEHÍCULOS (Costo Directo No variable)		0	0	0	0	0	0		
1	Alquiler Vehículo mensual (incluye conductor, mantenimiento y combustible)	N/A	10.000.000	9.700.315	1	Alquiler Vehículo mensual (incluye conductor, mantenimiento y combustible)	N/A	9.910.880	10.231.564	10.557.495	118.918.423	123.343.012	84.838.383		
	SUBTOTAL DE OTROS COSTOS DIRECTOS NO VARIABLES			12.602.985		SUBTOTAL DE OTROS COSTOS DIRECTOS NO VARIABLES					158.031.594	164.122.048	112.916.088		
A	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS NO			113.870.367	A	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS NO					631.647.476	651.756.995	448.408.813		
	COSTOS DIRECTOS VARIABLES REEMBOLSABLES					COSTOS DIRECTOS VARIABLES REEMBOLSABLES									
	EQUIPOS (Costo Directo Variable)					EQUIPOS (Costo Directo Variable)									
1	Pruebas de laboratorio (Mínimo 1 mensual)	N/A		1.166.821	12	Pruebas de laboratorio (Mínimo 1 mensual)	N/A	1.223.371	1.266.615	1.439.315	15.879.248	16.387.384	10.911.790		
	VIÁTICOS Y TRANSPORTE (Costo Directo Variable)					VIÁTICOS Y TRANSPORTE (Costo Directo Variable)		0	0	0					
1	Transporte Director de Interventoría - Desplazamiento a la FLA (1 viaje)	N/A		1.132.843	4	Transporte Director de Interventoría - Desplazamiento a la FLA (1 viaje trimestral)	N/A	1.264.730	1.327.641	1.392.358	5.138.816	5.300.364	3.473.071		
1	Viáticos Director de Interventoría - Desplazamiento a la FLA (5 viaje)	N/A		678.564	4	Viáticos Director de Interventoría - Desplazamiento a la FLA (5 viaje trimestral)	N/A	770.630	795.503	820.959	3.083.345	3.182.012	2.083.837		
1	Transporte Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje)	N/A		1.132.843	6	Transporte Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje por bimestre)	N/A	1.264.730	1.327.641	1.392.358	7.736.377	7.955.048	5.208.837		
1	Viáticos Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje)	N/A		463.058	6	Viáticos Profesional - Producción - Desplazamiento a la FLA (1 viaje por bimestre)	N/A	513.896	530.335	547.306	3.083.345	3.182.012	2.083.837		
30	Viáticos - Equipo Publicidad, Promoción, Mercadeo (Item CANT. X Valor otro costo viático)	N/A		5.307.833	180	Viáticos - Equipo Publicidad, Promoción, Mercadeo (Item CANT. X Otro Valor otro costo viático)	N/A	126.472	132.564	136.827	23.125.280	23.880.063	24.826.779		
B	SUBTOTAL COSTOS REEMBOLSABLES			7.952.459	B	SUBTOTAL COSTOS REEMBOLSABLES					58.010.523	59.874.511	51.790.908		
	SUBTOTAL COSTOS (A+B)			121.849.857		SUBTOTAL COSTOS (A+B)					689.940.001	711.631.507	538.199.721		
	IVA 19%			23.149.759		IVA 19%					131.017.582	135.210.082	96.837.847		
	COSTO TOTAL (1 MESES) 2021			144.999.595		COSTO TOTAL					820.963.583	846.841.589	607.137.568		

Que una vez analizada la solicitud presentada, debe destacarse que, según se consignó en los estudios previos que soportaron la presente contratación, Colombia Compra Eficiente ha definido el Contrato de Interventoría como *"el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique"*; de forma que, descendiendo al caso particular, se tiene que la incidencia e importancia económica de las rentas e ingresos del Departamento del Huila generados por el ejercicio del

monopolio rentístico de licores es fundamental, tesis soportada no solo en los porcentajes por ingresos corrientes (los cuales ascienden un promedio del 15% de los mismos en el Huila), sino que se pueden encontrar corroborada, por ejemplo, en estudios técnicos de FEDESARROLLO y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; razón más que suficiente para que el Departamento implemente todos los mecanismos que tenga a su alcance para que el producto rentístico generado por su participación en estas actividades comerciales llegue a buen destino y se implemente su inversión en programas efectivos que vinculen a toda la comunidad del Huila, lo cual efectivamente se hizo por medio de la celebración del mencionado contrato de interventoría.

Que igualmente, es claro que a la Entidad le asiste el deber y la necesidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión 657 de 2020, tal y como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dada su obligación de salvaguardar los recursos públicos derivados del Contrato de Concesión principal, debido a la importancia económica de las rentas e ingresos del Departamento generado a través del ejercicio del monopolio rentístico de licores; es necesario garantizar que tanto el plazo, como los recursos destinados a su ejecución sean suficientes para que la interventoría se realice en debida forma.

Que, por otro lado, ha de considerarse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el legislador ha determinado que:

> *"**CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORIA.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

Que teniendo en cuenta que el cubrimiento de esta necesidad implica la afectación de vigencias futuras, el señor Gobernador tramitó ante la Asamblea Departamental la autorización requerida para tal fin, la cual fue concedida mediante Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025, en el siguiente sentido:

"Autorícese al gobernador del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias en cumplimiento de contratos del presupuesto de gastos de la Secretaria de Hacienda vigencias 2026 - 2027, hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000,00)M/CTE con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024004410090 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el fin de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. 1251 de 2021, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA "PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO", conforme se detalla:

VIGENCIA	MONTO	FUENTE FINANCIERA
2026	**$1.000.000.000**	**111201 –** Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino
2027	**$1.000.000.000**	**111201 –** Participación por el consumo de licores producidos en el Departamento [DOBLE ANIS] - Libre Destino
TOTAL	**$ 2.000.000.000**	

Que, en consecuencia, la solicitud elevada por la Interventoría se considera técnica y jurídicamente viable de cara a las disponibilidades presupuestales con las que se cuenta para tal fin y la necesidad del Departamento del Huila de garantizar la vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.

Que el presente gasto se asocia al proyecto **2024004410090**, denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI XX	NO
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"		
PILAR 1. ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y EL BUEN GOBIERNO.		
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		
COMPONENTE: HUILA FINANCIA SU FUTURO		
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL – FINANZAS PÚBLICAS		
OBJETIVO: MEJORAR LA ESTABILIDAD Y AUTONOMÍA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROPOSITO DE FAVORECER EL CERCIMIENTO ECONOMICO DE LA REGIÓN Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.		
INDICADOR DE RESULTADO: 0.40 FINANZAS PÚBLICAS – NUEVO IDF RANGO DEL PUNTAJE DEL NUEVO IDF.		
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIOS DE 6 ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE SANEAMIENTO FISCAL EJECUTADA.		
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 60%		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: REVISIÓN, CONTROL, VERIFICACIÓN SEGUIMIENTO EN LO TÉCNICO, Y ADMINISTRATIVO PERMANENTE EN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 657 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ENTREGA EN CONCESIÓN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: REALIZAR INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONSECIÓN DE LICORES.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA CALIFICADA		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente modificar las cláusulas TERCERAS, QUINTA Y SÉPTIMA del contrato, las cuales se entenderán de la siguiente manera:

1. Respecto a la adición y modificación de la cláusula tercera, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al valor del contrato de interventoría No. 1251 de 2021, la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.453.979.637)**, para un valor total acumulado de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($4.731.772.820,09),** incluido IVA e impuestos a los que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato se encuentra discriminado así: **a.** CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($144.990.681) de recursos de la vigencia 2021, **b.** DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.860.089.707) pesos correspondiente a vigencias futuras según ordenanza 035 del seis (6) de Octubre de 2021 "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento del Huila, para comprometer vigencia futuras ordinarias con destino a contratar los servicios de una interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable del contrato de concesión No. 657 de 2020", los cuales se han afectado en cada año de ejecución", **c. DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($272.712.795,09)** IVA E IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERA LUGAR de recursos vigencia 2025, correspondiente a la ejecución de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, **d. OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($846.841.969)** incluyendo IVA e impuestos a los que haya lugar, correspondiente a recursos de vigencias futuras del año 2026, según lo autorizado a la Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025 y **e. SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($607.137.668)**, incluyendo IVA e impuestos a los que haya lugar, correspondiente a recursos de vigencias futuras del año 2027, según lo autorizado a la Ordenanza 040 del 22 de diciembre de 2025.

2. Respecto a la modificación de la cláusula quinta, la cual se adicionará un literal el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO. "(...) D) El valor del adicional No. 2 se pagará en mensualidades vencidas, o fracción de mes, de acuerdo con los días en los que efectivamente se preste el servicio, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Respecto al valor de los costos directos variables (pruebas de laboratorios, transporte y viáticos), serán reembolsables siempre y cuando sean acreditados por el Contratista y aprobados por la supervisión del contrato, sin superar el valor ofertado Y en los tiempos estipulados. En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento del Huila.

Los apartados no mencionados se mantienen incólumes.

3. Prorrogar la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO**, por el término de UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES, por lo que la cláusula séptima quedará de la siguiente forma;

> **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** CINCO (5) AÑOS, OCHO (8) MESES Y TRECE (13) DÍAS SIN EXCEDER EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LA CONCESIÓN 657 DE 2020. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final.

4. Las demás cláusulas del contrato de Concesión No 1251 de 2021 continúan incólumes.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el Diciembre 30 de 2025

CIUDAD:	NEIVA - HUILA	FECHA:	Diciembre 30 de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
RL – GRUPO IS COLOMBIA S.A.S

PATRICIA CULMA RAMÍREZ
SUPERVISOR

Revisó: Martha Matilde Ariza Perez, ABOGADO CONTRATACION 6, Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Karen Tatiana Vallecilla Muñoz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Diana Patricia Sierra Sanchez, Santiago Alejandro Enriquez Camacho, Patricia Culma Ramírez
Proyectó: Santiago Alejandro Enriquez Camacho